

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Obligado el Ministro que suscribe á llevar á la práctica el Real decreto de Escuelas Normales en menos de la mitad del tiempo que á labor tan compleja concedió su autor, no ha sido posible todavía resolver los voluminosos expedientes de concursos, ni hacer, por tanto, los nombramientos que de ellos se han de originar.

Los meses de vacaciones escolares han impedido también la celebración de las oposiciones anunciadas para proveer buen número de plazas de Profesores y Profesoras de Escuelas Normales, y estas circunstancias han venido á ser causa de que bastantes Establecimientos de dicha clase no cuenten en la actualidad con el personal docente que el nuevo plan de estudios requiere, siendo la escasez tan notable en algunos puntos, que dos Escuelas Normales de Maestras carecen hoy de todas las Profesoras de plantilla.

Prohibido, además, el nombramiento de Profesores interinos por los Reales decretos de 10 de Diciembre de 1897 y 23 de Septiembre de 1898, procede, para remediar las faltas indicadas, nombrar inmediatamente Profesoras y Profesores provisionales; pero siendo dilatorios los procedimientos que al efecto establece el artículo 8.º del primero de dichos Reales decretos, es de conveniencia notoria modificarle en el sentido que el Ministro que suscribe, fundado en las razones expuestas, tiene la honra de proponer á V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 26 de Septiembre de 1899.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
Marqués de Pidal.

Real decreto

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Fomento y al Director general de Instrucción pública para acordar el nombramiento de Profesores numerarios, especiales supernumerarios provisionales, con destino á las plazas vacantes en las Escuelas Normales de Maestras y Maestros, y con el sueldo correspondiente al cargo en propiedad.

Art. 2.º Estos Profesores cesarán en sus cargos cuando tomen posesión de ellos los Profesores propietarios, cuando lo acuerde la Autoridad que los nombró, y en todo caso el 30 de Junio próximo.

Art. 3.º Queda derogado el art. 8.º del Real decreto de 10 de Diciembre de 1897 y cuantas disposiciones se opongan al presente.

Dado en San Sebastián á veintisiete de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento
Luis Pidal y Mon

Comisión Provincial

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 4 del actual contratar en cuarta pública subasta que tendrá efecto el día 24 del corriente á las tres de la tarde en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de chocolate que se considera necesario para los Establecimientos de la Beneficencia provincial hasta 30 de Junio de 1900, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de dos pesetas cincuenta céntimos, ni fracción inferior á un céntimo.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas, en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de Fondos provinciales por valor de mil doscientas sesenta y siete pesetas y ochenta céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva, y en igual forma, el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación, sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos, hasta las cuatro de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 7 de Octubre de 1899.—El Oficial del Negociado, Valentín Pancorbo.

Modelo de proposición

D. N. N..., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de chocolate que se calcula necesario hasta 30 de Junio de 1900 para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..., (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Vicepresidente, Beltrán.—El Secretario, C. Pozzi.

170.—838.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 4 del actual contratar en tercera pública subasta que tendrá efecto el día 23 del corriente á las tres de la tarde en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de drogas y sustancias medicinales que se consideran necesarias para los Hospitales Provincial y de San Juan de Dios hasta 30 de Junio de 1900, con arreglo al pliego de condiciones y relación de precios que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de los artículos será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de los precios marcados en la referida relación, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas, en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de Fondos provinciales por valor de dos mil trescientas veinticinco pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación, sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos, hasta las cuatro de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 7 de Octubre de 1899.—El Oficial del Negociado, Valentín Pancorbo.

Modelo de proposición

D. N. N..., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de drogas y sustancias medicinales que hasta 30 de Junio de 1900 sean necesarias en las oficinas de farmacia establecidas en los Hospitales provincial y de San Juan de Dios, se compromete á suministrar los artículos que se fijan en la relación unida al pliego de condiciones y los que de su clase no comprendidos en ella se le pidan, con estricta sujeción al pliego de condiciones, aceptando los precios marcados y haciendo del total importe la rebaja del... tanto por ciento..., (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Vicepresidente, Beltrán.—El Secretario, C. Pozzi.

170.—840

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 4 del actual contratar en cuarta pública subasta que tendrá efecto el día 24 del corriente á las tres de la tarde en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de azúcar que se considera necesaria para los Establecimientos de la Beneficencia provincial hasta 30 de Junio de 1900, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta y veinticinco céntimos, ni fracción inferior á un céntimo.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas, en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de Fondos provinciales por valor de ochocientas ocho pesetas y doce céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cuatro de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 7 de Octubre de 1899.—El Oficial del Negociado, Valentín Pancorbo.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de... núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de azúcar que se calcula necesaria hasta 30 de Junio de 1900, para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Vicepresidente, Beltrán.—El Secretario, Camilo Pozzi.

170.—837.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 4 del actual contratar en cuarta pública subasta que tendrá efecto el día 24 del corriente á las tres de la tarde en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de pimentón y sal que se considera necesario para todos los Establecimientos de la Beneficencia provincial hasta 30 de Junio de 1900, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta y quince céntimos, el de pimentón, y veinte céntimos el de sal, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de Fondos provinciales por valor de doscientas cincuenta y dos pesetas y sesenta y siete céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación, sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos, hasta las cuatro de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 7 de Octubre de 1899.—El Oficial del Negociado, Valentín Pancorbo.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de pimentón y sal que se calcula necesario hasta 30 de Junio de 1900, para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se compromete á suministrar dichos artículos con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..., el kilogramo de pimentón y de..., el de sal (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Vicepresidente, Beltrán.—El Secretario, C. Pozzi.

170.—839.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 4 del actual contratar en cuarta pública subasta que tendrá efecto el día 24 del corriente á las tres de la tarde en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de aguardientes que se consideran necesarios para los Hospitales provincial y de San Juan de Dios hasta 30 de Junio de 1900, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del litro será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta veinte céntimos, ni fracción inferior á un céntimo.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de Fondos provinciales por valor de ciento cuarenta y ocho pesetas y cincuenta céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación, sólo se

admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos, hasta las cuatro de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 7 de Octubre de 1899.—El Oficial del Negociado, Valentín Pancorbo.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de aguardientes que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1900 para el consumo en los Hospitales provincial y de San Juan de Dios, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el litro.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Vicepresidente, Beltrán.—El Secretario, C. Pozzi.

170.—836.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 4 del actual contratar en tercera pública subasta que tendrá efecto el día 24 del corriente á las tres de la tarde en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de pan que se considera necesario para el Hospicio é Inclusa hasta 30 de Junio de 1900, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo de pan será el que queda fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de cincuenta céntimos de peseta, ni fracción inferior á un céntimo.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de Fondos provinciales por valor de cuatro mil seiscientos setenta y tres pesetas ochenta y ocho céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación, sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cuatro de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 7 de Octubre de 1899.—El Oficial del Negociado, Valentín Pancorbo.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de pan que se calcula necesario hasta 30 de Junio de 1900 para el consumo en el Hospicio é Inclusa, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de

condiciones al precio de... (expresado en letra)... el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Vicepresidente, Beltrán.—El Secretario, Pozzi.

170.—832

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 4 del actual contratar en tercera pública subasta que tendrá efecto el día 24 del corriente á las tres de la tarde en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, el suministro de pan que se considera necesario para el Hospital provincial hasta 30 de Junio de 1900, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo de pan será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de cincuenta céntimos de peseta ni fracción inferior á un céntimo.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de Fondos provinciales por valor de cuatro mil doscientas noventa y cinco pesetas y veinticinco céntimos, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación, sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cuatro de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 7 de Octubre de 1899.—El Oficial del Negociado, Valentín Pancorbo.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en... calle de... núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de pan que se calcula necesario hasta 30 de Junio de 1900, para el consumo en el Hospital provincial, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Vicepresidente, Beltrán.—El Secretario, C. Pozzi.

170.—833.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 4 del actual contratar en tercera pública subasta, que tendrá efecto el día 24 del corriente á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de pan que se considera necesario para el Hospital de San Juan de Dios y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, hasta 30 de Junio de 1900, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de

una á cinco de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo de pan será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de cincuenta céntimos de peseta, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de Fondos provinciales por valor de tres mil ochocientos cincuenta y seis pesetas quince céntimos, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación, solo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos, hasta las cuatro de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios, y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 7 de Octubre de 1899.—El Oficial del Negociado, Valentín Pancorbo.

Modelo de proposición

D. N. N. ..., que habita en..., calle de..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de pan que se calcula necesario hasta 30 de Junio de 1900, para el consumo en el Hospital de San Juan de Dios y en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..., (expresado en letra), el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Vicepresidente, Beltrán.—El Secretario, C. Pozzi.

170.—834.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 5 del actual contratar en cuarta pública subasta que tendrá efecto el día 24 del corriente á las tres de la tarde en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de pasta para sopa que se considera necesario para los Establecimientos de la Beneficencia provincial hasta 30 de Junio de 1900, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de ochenta céntimos de peseta ni fracción inferior á un céntimo.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas, en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de Fondos provinciales por valor de quinientas catorce pesetas y cincuenta céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Es-

tado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación solo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos, hasta las cuatro de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 7 de Octubre de 1899.—El Oficial del Negociado, Valentín Pancorbo.

Modelo de proposición

D. N. N. ..., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de pasta para sopa que se calcula necesario hasta 30 de Junio de 1900, para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..., (expresado en letra)..., el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Vicepresidente, Beltrán.—El Secretario, Camilo Pozzi.

100.—835.

Sesión de 30 de Septiembre de 1899

PRESIDENCIA DEL SR. BELTRÁN

Señores que asistieron:

Campo Fernández.—Lucio.—Noreña.—Negro y Rojo.—Pérez Magnán.—Vallejo.—Raboso.—Mata.

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión, haciendo uso de las atribuciones que la confiere el caso tercero del art. 98 de la vigente ley Provincial y previa declaración de urgencia, adoptó los acuerdos siguientes:

Pasar á ponencia del Vocal en turno Sr. Negro y Rojo, el expediente relativo á validez de la subasta para contratar el suministro de carbón de encina y pino, con destino á los Establecimientos de Beneficencia, desestimando la protesta de D. Esteban Fernández contra dicho acto.

Idem á ponencia del Vocal Sr. Pérez Magnán, el expediente relativo á devolución de fianza á D. Antonio Pulido, adjudicatario del servicio de suministro de aguardientes, con destino á los Hospitales provincial y de San Juan de Dios.

Idem á ponencia del Vocal Sr. Vallejo, el expediente relativo á solicitud de D. Vicente Salgado, pidiendo se le devuelva la fianza que constituyó para garantizar el contrato de suministro de arroz, por haber terminado su compromiso en 30 de Junio último.

Idem á ponencia del Vocal Sr. Mata, la instancia que suscribe D. Miguel Retana, pidiendo se le devuelva la fianza que constituyó para garantizar el contrato de suministro de mercería con destino al Hospicio, por haber terminado su compromiso en 30 de Junio último.

Decretar se una á la instancia de los Alumnos internos de Farmacia pidiendo su reposición, el escrito que suscriben varios Profesores del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial, aconsejando la conveniencia para el mejor servicio de que no se acceda á aquella solicitud.

Pasar á ponencia del Vocal Sr. Pé-

rez Magnán el expediente relativo á subasta del suministro de bagajes para toda la provincia, durante los ejercicios de 1899 á 900 y 1900 á 901, adjudicado provisionalmente á D. Felipe Martín Mayordomo.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Rufino Beltrán.—El Secretario accidental, M. Barrio.

168.—770.

Sesión del 2 de Octubre de 1899

PRESIDENCIA DEL SR. BELTRÁN

Señores que asistieron:

Campo y Fernández.—Lucio.—Noreña.—Negro y Rojo.—Pérez Magnán.—Vallejo.—Mata.—Raboso.

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión, haciendo uso de las atribuciones que la confieren el caso 3.º del art. 98 de la vigente ley Provincial y previa declaración de urgencia, adoptó los acuerdos siguientes:

Fijar, en consonancia con lo que preceptúa el art. 94 de la misma Ley, en 26, el número de sesiones que esta Comisión celebrará en el presente mes, las cuales, además de la correspondiente á la fecha, tendrán lugar en los días 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30 y 31; debiendo comunicarse este acuerdo al Excelentísimo Sr. Gobernador, con la prevención consignada en análogas resoluciones, por tener en consideración cuanto preceptúa el Real decreto de 12 de Mayo último.

Pasar á ponencia de los Sres. Vocales Visitadores del Hospital provincial, la instancia que suscriben los señores Jefes del Laboratorio del referido Establecimiento, pidiendo aumento de sueldo.

Autorizar al Sr. Diputado Bibliotecario, para que adopte las medidas necesarias al objeto de evitar los daños que las aguas pluviales producen en la Biblioteca de la Diputación, á causa de hallarse destruída la montera de hierro que cubre dicha dependencia.

Vista la comunicación del Sr. Director del Hospicio, indicando la conveniencia de que para que los trajes de paño de uso diario para los acogidos de dicho Establecimiento puedan estar hechos en su debido tiempo, se autorice la confección de los mismos fuera del Asilo, abonándolos á los precios de 1,50 pesetas la de la guerrera y de 0,75 el pantalón, cargando su importe al capítulo de «Vestuario» del presupuesto vigente; la Comisión acordó autorizar á los Sres. Visitadores del referido Establecimiento, para que teniendo presente la proposición del referido Sr. Director y siguiendo en un todo la práctica establecida en anteriores años, para cumplir servicio análogo, realicen el que se propone con la mayor economía para los intereses provinciales.

Suspender de empleo y sueldo por abandono de servicio al Guarda de los Pabellones hospitalarios, Baltasar Rubio, nombrando para sustituirle á Pablo Pastor.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, R. Beltrán.—El Secretario accidental, M. Barrio.

168.—771.

Sesión de 3 de Octubre de 1899

PRESIDENCIA DEL SR. BELTRÁN

Señores que asistieron:

Campo y Fernández.—Lucio.—No-

reña.—Negro y Rojo.—Pérez Magnán.—Vallejo.—Mata.—Raboso.

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión, haciendo uso de las atribuciones que la confiere el caso 3.º del art. 98 de la vigente ley Provincial, y previa declaración de urgencia, adoptó los acuerdos siguientes:

Pasar á ponencia del Sr. Vocal Visitador del Hospital de San Juan de Dios la cuenta que suscribe D. Carlos Gómez, importante 1.900 pesetas que costaron las obras de construcción de una balsa ó estanque de agua, ejecutada á la entrada de la portada, con destino al riego del arbolado.

Desestimar, por no existir razón legal para adoptar otro acuerdo, la instancia de D. Carlos García Rodríguez, contratista de las obras de nueva construcción del camino vecinal de Torrelodones á Galapagar, pidiendo indemnización por daños que causó en dichas obras el ciclón del día 15 de Agosto próximo pasado.

Pasar á ponencia de los Sres. Visitadores del Hospital provincial las cuentas de colecturía del Establecimiento, correspondientes á los meses de Abril á Agosto del año actual, que rinde el Capellán Mayor, D. Juan Manuel Cabrero.

Pasar igualmente á ponencia de los mismos Sres. Vocales las cuentas de las estancias causadas durante los meses de Junio y Julio últimos, por los dementes acogidos en el Manicomio de Ciempozuelos.

Idem á ponencia, así mismo de los expresados Sres. Vocales, las cuentas de las estancias causadas durante el mes de Agosto último, por los dementes asilados en San Baudilio del Llobregat.

Y por último, dejar sobre la mesa, para su mejor estudio, el proyecto reformado de salón cubierto en el piso principal de la casa Palacio de la Diputación, cuyo coste se fija en el tipo de 16.195,47 pesetas.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, R. Beltrán.—El Secretario accidental, A. Hidalgo.

169.—803

Sesión de 4 de Octubre de 1899

PRESIDENCIA DEL SR. BELTRÁN

Señores que asistieron:

Campo y Fernández.—Lucio.—Noreña.—Negro y Rojo.—Pérez Magnán.—Vallejo.—Raboso.

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión, haciendo uso de las atribuciones que la confiere el caso 3.º del art. 98 de la vigente ley Provincial, y previa declaración de urgencia, adoptó los acuerdos siguientes:

Anunciar tercera subasta, y con sólo diez días de antelación, para contratar en las mismas condiciones de las licitaciones intentadas el suministro de drogas con destino á las oficinas de Farmacia de los Hospitales Provincial y de San Juan de Dios.

Idem también tercera subasta, en idénticas condiciones á la anterior y al precio de 50 céntimos de peseta cada kilogramo, el suministro de pan con destino al Hospital de San Juan de Dios y Asilo de las Mercedes.

Idem también tercera, y del mismo artículo, para el Hospital Provincial, aumentando el precio en 4 céntimos por cada kilogramo al de 46 céntimos, fijado en las dos anteriores subastas.

Idem íd. íd. para el Hospicio é Inclusa, bajo las mismas condiciones que sirvieron de base á las anteriores, y al precio de 50 céntimos de peseta cada kilogramo de pan.

Idem nueva subasta por resultar desiertas las tres intentadas, para contratar el suministro de azúcar á los Establecimientos benéficos, al mismo precio fijado para la tercera, y con sólo diez días de antelación.

Idem íd. íd. para contratar el suministro de pimentón y sal, en idénticas condiciones á las fijadas para la tercera subasta, declarada desierta.

Idem también cuarta subasta para contratar el suministro de chocolate á los Establecimientos benéficos, bajo las mismas condiciones fijadas en la tercera, declarada desierta.

Idem íd. íd. íd. para contratar el suministro de pasta para sopa con destino á los Establecimientos benéficos, bajo las mismas condiciones que sirvieron de base para la tercera subasta, declarada desierta.

Idem íd. íd. íd. para contratar el suministro de aguardientes, con destino á los Hospitales Provincial y de San Juan de Dios, en las mismas condiciones de la última anunciada y declarada desierta.

Declarar urgente, de conformidad con lo propuesto por el Vocal ponente Sr. Pérez Magnán, el anuncio de subasta de las obras para reparar los cristales del Hospicio, la cual debe anunciarse con sólo diez días de antelación, á fin de evitar en lo posible que tal servicio se halle sin cumplimentar al acentuarse los temporales de la próxima estación de invierno, pues en este caso pudiera acarrear dolorosas consecuencias para la salud de los acogidos.

Rectificar el acuerdo adoptado en sesión de 13 de Septiembre último, relativo á nombramiento de Alumno interno, meritorio, interino, á favor de D. César Corpas, y que por error material se consignó en acta con el apellido de Gaspar.

Dejar sobre la mesa, para su mejor estudio, los asuntos siguientes:

Primero. Cuentas de estancias de dementes en el Manicomio de Ciempozuelos durante los meses de Enero hasta Abril.

Segundo. Análogas cuentas de los mismos meses, correspondientes á San Baudilio de Llobregat.

Tercero. Ponencia del Sr. Vallejo, relativa á devolución de fianza del contratista de arroz, D. Vicente Salgado.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, R. Beltrán.—El Secretario accidental, M. Barrio.

169.—804.

Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

Monopolios.—Defraudación

Resultando desconocidos los domicilios de D. Julián Zapata, D. Joaquín Ruiz, Don Enrique Cruzado, D. Patricio Cladera, Don Venancio Díaz Argüelles, D. Rosendo Pedro Frutos, Doña Pilar Pitt y D. Constantino Rojo, Señores Capdevila y Compañía, Señora Viuda de Cuevas Caracuel y la Sociedad Centro de Asturianos, se les notifica por el presente anuncio, que se hallan de manifiesto en esta Administración, por término de cinco días, contados desde el siguiente al en que el mismo se inserte en los periódicos oficiales, los expedientes instruidos contra los mencionados señores por faltas en el uso del Timbre del Estado; advirtiéndoles que dentro de dicho plazo,

pueden alegar y probar lo que estimen conveniente á su derecho, y que transcurrido el mismo se convocará á Junta administrativa para la resolución que proceda.

Madrid 7 de Octubre 1899.—El Administrador de Hacienda, Francisco García.
171.—876.

Ayuntamientos

Madrid
Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta las obras para la instalación, en la finca propiedad del Excmo. Ayuntamiento denominada *Huerta Segura*, de un puesto de desinfección, otro de bomberos y material contra incendios y otro para talleres y almacenes de Vías públicas del interior, bajo los tipos de 32.136'62 pesetas el primero; 11.529'91 el segundo, y 11.447'36 el tercero, que en junto hacen un total tipo de 55.113 pesetas 89 céntimos, y con sujeción á los siguientes pliegos de condiciones:

FACULTATIVAS

1.^a *Tierras*.—Las tierras procedentes del desmonte ó explanación del Camino Alto de Vicálvaro, como asimismo las de las zanjas para cimientos, se transportarán fuera de la finca á vertedero.

2.^a *Cimentación*.—La cimentación será de hormigón de ladrillo santo machacado con mortero común de cal y arena en la cantidad necesaria, apisonándose por tongadas de 14 centímetros próximamente de espesor hasta que rebose el mortero, á fin de que resulte perfectamente bañado y unido al material.

3.^a *Mortero común*.—El mortero común se formará por la mezcla de cal grasa y arena limpia de mina, en la proporción de una y dos partes respectivamente de estos materiales, las cuales se batirán perfectamente hasta obtener un compuesto homogéneo; cada uno de estos componentes será de buena calidad y su confección la usada en buena práctica, empleándose la cal en lechada espesa.

4.^a *Fábrica de ladrillo*.—Las fábricas de ladrillo se harán por hiladas horizontales á razón de dieciocho por medio de elevación, rejuntando y re-tundiendo las llagas perfectamente donde hayan de ir al descubierta, empleándose en su ejecución ladrillo recocho de buena calidad, bien cortado y cocido.

5.^a *Tabicados*.—Los tabicados en paredes de carga interiores serán de ladrillo pintón, y de recocho donde den á patio ó deban quedar al descubierta. En los tabiques sencillos de distribución podrá emplearse el ladrillo pardo.

6.^a *Solados*.—Los pavimentos ó solados de baldosín serán ejecutados con este material y yeso en los dibujos que determine el Arquitecto Director de las obras, empleándose baldosín de primera en las habitaciones principales, y de segunda en las restantes, el cual, dentro de su clase, deberá ser formado con buena y fina arcilla, bien moldeado y cocido y sin alabeos.

7.^a *Pavimentos de cemento*.—Los pavimentos de cemento se efectuarán tendiendo este material sobre una capa de hormigón ordinario formado de caja de piedra granítica ó ladrillo santo machacado de 10 centímetros de espesor, ó irá perfectamente bruñido en su superficie y ranurado ó almohadillado en los sitios que así es conveniente. El cemento de que se

haga uso será portland de buena marca, y para su empleo se mezclará con arena lavada de grano grueso ó fino y en las convenientes proporciones según los distintos casos.

8.^a *Alcantarillado*.—Las alcantarillas y pozos de registro se vestirán con ladrillo recocido á 14 centímetros de espesor en sus cítaras y bóvedas, haciéndose el solado con doble hilada de ladrillo cruzado. Tanto este solado como las cítaras en una altura de 30 centímetros se guarnecerán con un tendido de cemento.

9.^a *Guarnecidos y blanqueos*.—Los guarnecidos se harán con regla, maestreados y jaharreados, espaciándose las maestras 84 centímetros como máximo, y debiendo ponerse unidas en las aristas y rincones. El blanqueo se hará á media hoja, tendido con llana y bien lavado en aguas limpias.

Los yesos que para esta clase de obra se empleen serán de buena calidad, bien molidos y desprovistos de materias terrosas.

10. *Cubierta de teja*.—La cubierta de teja se formará con la denominada árabe ó común, la cual se sentará á torta y lomo, cogiendo con yeso las boquillas, caballetes y redoblonos y de modo que cubra una á otra en un tercio de su longitud. La teja de que se haga uso estará hecha de buena arcilla y será de sonido campanil bien cocida y moldeada y desprovista de caliches.

11. *Carpintería de armar*.—La carpintería de armar se ejecutará con arreglo á las buenas prácticas, empleándose maderas de Cuenca de la escuadría correspondiente á su largo, según se detalla en los presupuestos, y llevará el gatillaje necesario en los empalmes y ensambles, como asimismo la oportuna clavazón, siendo dicho gatillaje y clavazón de hierro forjado. En los cobertizos entramados que se proyectan para los talleres y almacenes del servicio de Vías públicas del interior, los pies derechos y zapatas llevarán las caras que queden al descubierta convenientemente labradas y acepilladas.

12. *Carpintería de taller*.—La carpintería de taller será de madera de Sorfa y Balsaín en tableros y armaduras respectivamente; en las puertas cocheras la armadura será de Balsaín, Cuenca ó Las Navas, y los tableros de tabla de entarimar, sujetándose en sus dimensiones y labra á la Memoria que oportunamente dará el Arquitecto Director de las obras.

13. *Vidriería*.—Los cristales con que se cuajen las vidrieras serán planos, claros y sin burbujas.

14. *Plomería*.—El plomo y cinc que se emplee será de buena calidad, de primera fusión y desprovisto de cualquiera materia que le perjudique.

15. *Pintura*.—La pintura al óleo será compuesta con buenos colores, bien molidos y desprovistos de materias extrañas y aceites frescos, extendiéndose sobre las superficies sobre que se aplique una mano de imprimación y las necesarias de color hasta que resulten bien cubiertas, no debiendo ser menor en ningún caso de dos el número de estas manos de color. Sobre la imprimación se efectuará asimismo el plastecido á que haya lugar.

16. *Abono de las obras*.—El abono de las obras, en caso de efectuarse éstas por contrata, se hará por medición de las ejecutadas, aplicando los precios consignados en los presupuestos.

De emplearse algún material de la propiedad del Municipio se descontará del valor de la obra el de dicho mate-

rial, teniendo en cuenta para ello el Arquitecto Director los precios corrientes, como asimismo para el abono al contratista del valor de la mano de obra necesaria.

Si en alguna de las unidades compuestas de las armaduras se suprimiera algún elemento que resultare innecesario en obra por las condiciones en que se encuentren las antiguas construcciones existentes, se descontará del mismo modo y á los precios corrientes, en la valoración, el elemento suprimido.

En las citadas valoraciones y á los precios corrientes habrá de hacerse, como es consiguiente, la rebaja del tanto por ciento á que dé lugar el remate.

Finalmente, en la ejecución de las obras habrá de cumplirse exactamente y atenerse en todo el contratista á las instrucciones que el Arquitecto municipal, Director de las mismas, estime conveniente y oportunas para el mejor resultado.

CONDICIONES ADICIONALES

1.^a Las operaciones de las obras darán comienzo al día siguiente del en que tenga lugar la aprobación definitiva de la subasta por el Excmo. Ayuntamiento, debiendo darse especial preferencia en la rapidez de dicha ejecución á las del puesto de desinfección, atendiendo á lo urgente que resulta su emplazamiento en las actuales circunstancias.

2.^a El plazo en que las dichas obras habrán de entregarse completamente terminadas, será el de dos meses las del puesto de desinfección; y tres meses las demás instalaciones, á contar respectivamente desde el día en que según la condición anterior deban dar principio.

3.^a Si transcurridos los plazos antes marcados no se hiciera por el contratista la entrega de las construcciones completamente terminadas, á no ser por causas justificadas ó de fuerza mayor, el Excmo. Ayuntamiento percibirá de dicho contratista la cantidad de 15 pesetas por cada día que sin verificarlo transcurra, en concepto de indemnización á los perjuicios irrogados. La suma á que esta indemnización pudiera ascender se hará efectiva descontándola de la fianza, y si ésta no resultase suficiente, del importe de las obras ejecutadas.

4.^a El abono al contratista del importe de las obras que efectúe tendrá lugar en la forma prevenida en la condición 16 y en dos plazos: el primero cuando se hayan cogido aguas, y el segundo y último á la total terminación de dichas obras, mediante certificación del Arquitecto municipal Director de las mismas, visada por el Excelentísimo Sr. Alcalde Presidente.

Madrid 9 de Septiembre de 1899.—El Arquitecto municipal, Eugenio Jiménez Corera.

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.^a La subasta se verificará el día 21 de Octubre de 1899, á las cuatro de la tarde, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, y ante el Excmo. Sr. Alcalde Presidente ó del Teniente que al efecto delegue, asistiendo también al acto el Sr. Regidor que designe y uno de los Notarios de su Excelencia.

2.^a Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de una á tres, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.^a Se dará principio al acto el día y á la hora señalada por la lectura del

anuncio y pliegos de condiciones que sirvan de base para la subasta.

4.ª Terminada la lectura, y durante el espacio de media hora, en cuyo plazo único podrán los concurrentes pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, se entregarán al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados, que rubricarán en el acto los interesados. Dichos pliegos deberán contener la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando uno de éstos presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos últimos documentos. Los referidos pliegos serán numerados por el Sr. Presidente por el orden de presentación, y una vez entregados no podrán retirarse por ningún motivo.

5.ª La fianza provisional que menciona la condición anterior, consistente en el 5 por 100 del total de esta subasta, importante 2 755'69 pesetas, se constituirá en metálico ó en efectos públicos en la Caja general de Depósitos y Amortización; pero cuando aquélla se constituya en los segundos, se verificará con sujeción al precio que éstos tuvieron en la plaza el día anterior al del remate, según la cotización oficial.

6.ª Los precios para esta subasta son los que se consignan en los presupuestos respectivos, unidos al expediente, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el capítulo 11, «Imprevistos», del actual ejercicio.

7.ª Los licitadores que así lo deseen podrán presentar sus proposiciones en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento durante los diez días que precedan al de la licitación y en las horas de despacho al público, de conformidad con lo dispuesto por la Alcaldía Presidencia en 30 de Enero de 1899.

8.ª Cinco minutos antes de expirar la media hora marcada en la condición 4.ª, el Sr. Presidente hará anunciar que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión; corrido que sea éste, lo declarará terminado y procederá á la apertura por el orden de presentación de los pliegos entregados, y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desecharlo en el acto las que no vengán acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, las que excedan de los tipos fijados y las que no se ajusten al modelo inserto á continuación, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir dicha duda, la proposición será desechada, aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

9.ª Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, que deberán extenderse en papel del sello duodécimo, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones los resguardos y cédulas de vecindad que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

10.ª En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales á la más beneficiosa para los fondos municipa-

les, se abrirá licitación entre sus autores por pujas á la llana durante un plazo de diez minutos, pasado el cual, previo apercibimiento por tres veces, se adjudicará provisionalmente el remate al que hubiere mejorado la suya en favor de esta Villa, y si no hubiere mejora ó resultasen varias en los mismos términos, la citada adjudicación se hará á favor de aquel cuyo pliego tenga el número de orden más inferior.

11.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 24 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

12.ª El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos y Amortización 5 511 pesetas 38 céntimos en metálico ó en efectos públicos al tipo que tuvieron en la cotización oficial el día precedente. Si el rematante no prestase la fianza definitiva, no concurriese á otorgar la escritura ó no llenase las condiciones precisas para ello, aun después de transcurrida la prórroga que al efecto se le conceda, caso de que exista causa justificada para otorgarla, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, que reglamenta y modifica el de 27 de Febrero de 1852 sobre contratación de servicios públicos.

13.ª El rematante podrá retirar el exceso que resulte ó habrá de reponer la diferencia siempre que el precio de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento ó disminución que exceda del 3 por 100 respecto al del día en que se haya constituido la fianza. También queda obligado á completar el importe de la misma, siempre que para hacer efectivas las responsabilidades en que incurra se extraiga una parte de ella. Si debiendo reponer en cualquiera de ambos casos no lo hiciese dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, el Ayuntamiento podrá dar por rescindido el contrato con los efectos del ya citado artículo 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

14.ª La fianza será devuelta al contratista, previa certificación del Sr. Arquitecto correspondiente, visada por quien corresponda, en que conste haber cumplido el rematante con todas las condiciones estipuladas en la escritura de contrato.

15.ª El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 29 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante ó por mera conveniencia de la Corporación.

16.ª El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado la subasta, ó rescisión del contrato, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

17.ª El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio.

18.ª El remate obliga al contratista y al Excmo. Ayuntamiento desde la definitiva aprobación del mismo.

19.ª El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura,

sus copias y demás que pueda originar la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los Derechos reales, si los deven-gase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

20.ª Serán nulos y sin ningún efecto los resguardos de depósitos provisionales que no estén reintegrados con un sello municipal, especial de subastas, por cada 500 pesetas de su importe ó fracción de esta suma.

Madrid 18 de Septiembre de 1899.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(Que deberá extenderse en papel del timbre de la clase 12.ª).

D..., que vive... enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para las obras de instalación de tres puestos para desinfección, bombas y talleres de vías públicas en la finca propiedad del Excmo. Ayuntamiento denominada Huerta Segura, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Gaceta de esta capital del día... de... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicha instalación con estricta sujeción á ellas.

(Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos ó con la baja de tanto por ciento (en letra) en los precios tipos.)

Madrid... de... de 1899.

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento

Madrid 9 de Octubre de 1899.—El Secretario, F. Ruano.

170.—851.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra José Pérez García, por hurto, se cita á Josefa Mora, que tuvo su domicilio en la calle de Cabestreros, núm. 3, y á Dolores González y Alonso, cuyo domicilio ó paradero se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirla declaración en el citado sumario; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 50 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 3 de Octubre de 1899.—V.º B.º=Rubio.—El Escribano, Por mi compañero Sr. Cobo, Julián Villanueva.

170.—817.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Nacarino Brabo Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Lorenzo Magro Domínguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 de Septiembre de 1899.—V.º B.º=Rafael Nacarino Brabo.—El Secretario, Mariano Ordax.

167.—723

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Nacarino Brabo y Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Utrilla Palacios, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 de Septiembre de 1899.—V.º B.º=Rafael Nacarino Brabo.—El Secretario, Mariano Ordax.

167.—722

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Nacarino Brabo y Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Leonardo Escudero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 de Septiembre de 1899.—V.º B.º=Rafael Nacarino Brabo.—El Secretario, Mariano Ordax.

167.—700

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Nacarino Brabo y Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Anselmo Sánchez Catalina, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 de Septiembre de 1899.—V.º B.º=Rafael Nacarino Brabo.—El Secretario, Mariano Ordax.

167.—701

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Nacarino Brabo y Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Carlos Cabrera Cordero y Francisco Monteagudo Vigil, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 de Septiembre de 1899.—V.º B.º=Rafael Nacarino Brabo.—El Secretario, Mariano Ordax.

167.—702

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Nacarino Brabo Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á María Vila y Manuela Benito, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 de Septiembre de 1899. = V.º B.º=Rafael Nacarino Brabo.=El Secretario, Mariano Ordax.

167.—703

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Nacarino Brabo Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Josefa Arias López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 de Septiembre de 1899. = V.º B.º=Rafael Nacarino Brabo.=El Secretario, Mariano Ordax.

167.—704

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Nacarino Brabo Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Carmen Fernández Sánchez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 de Septiembre de 1899. = V.º B.º=Rafael Nacarino Brabo.=El Secretario, Mariano Ordax.

167.—705

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Nacarino Brabo y Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Benito Marcos Rodríguez é Isabel Martínez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 de Septiembre de 1899. = V.º B.º=Rafael Nacarino Brabo.=El Secretario, Mariano Ordax.

167.—706

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Nacarino Brabo y Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico Forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 de Septiembre de 1899. = V.º B.º=Rafael Nacarino Brabo.=El Secretario, Mariano Ordax.

167.—707

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Nacarino Brabo y Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Teresa Alvarez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de

segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 de Septiembre de 1899. = V.º B.º=Rafael Nacarino Brabo.=El Secretario, Mariano Ordax.

167.—708

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Nacarino Brabo y Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Marta Frontal, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 de Septiembre de 1899. = V.º B.º=Rafael Nacarino Brabo.=El Secretario, Mariano Ordax.

167.—709

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Nacarino Brabo y Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Mariano de la Peña, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 de Septiembre de 1899. = V.º B.º=Rafael Nacarino Brabo.=El Secretario, Mariano Ordax.

167.—710

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Nacarino Brabo y Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Fernández Jiménez y Antonio Solís Soriano, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 de Septiembre de 1899. = V.º B.º=Rafael Nacarino Brabo.=El Secretario, Mariano Ordax.

167.—711

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Nacarino Brabo y Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuel González Casero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 de Septiembre de 1899. = V.º B.º=Rafael Nacarino Brabo.=El Secretario, Mariano Ordax.

167.—712

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Nacarino Brabo y Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Julián Antón Lechuga, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 de Septiembre de 1899. = V.º B.º=Rafael Nacarino Brabo.=El Secretario, Mariano Ordax.

167.—713

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Nacarino Brabo y Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuel García y García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 de Septiembre de 1899. = V.º B.º=Rafael Nacarino Brabo.=El Secretario, Mariano Ordax.

167.—714

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Nacarino Brabo Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Rosa Prieto Navarro, Socorro Díaz Jiménez y Luisa Rafael Pérez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 de Septiembre de 1899. = V.º B.º=Rafael Nacarino Brabo.=El Secretario, Mariano Ordax.

167.—715

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Nacarino Brabo y Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Jiménez Córdoba, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 de Septiembre de 1899. = V.º B.º=Rafael Nacarino Brabo.=El Secretario, Mariano Ordax.

167.—716

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Nacarino Brabo y Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Mercedes Brea Morillo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 de Septiembre de 1899. = V.º B.º=Rafael Nacarino Brabo.=El Secretario, Mariano Ordax.

167.—717

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Nacarino Brabo y Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Martínez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 de Septiembre de 1899. = V.º B.º=Rafael Nacarino Brabo.=El Secretario, Mariano Ordax.

167.—718

HOSPICIO

En expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, contra Benita

Araus, por lesiones, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo de condenar y condeno en rebeldía á Benita Araus á la pena de cinco días de arresto menor que extinguirá en la Cárcel y reprensión y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. =Manuel Campos.

Y para que llegue á conocimiento de la denunciada Benita Araus la sentencia que antecede toda vez que se ignora su domicilio, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid á 12 de Septiembre de 1899. =El Secretario, José Ballester.

158.—945

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 436.998 expedido por este Establecimiento en 16 de Agosto del año actual á favor de Don Julio Vázquez y Díaz, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 9 de Octubre de 1899. =El Secretario general, Juan de Morales y Serrano.

14.

Factorías Militares de Madrid

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Utensilios, los artículos siguientes: aceite, petróleo, carbón vegetal, esparto.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las diez de la mañana del día 20 del actual, en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus efectas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 5 de Octubre 1899. =El Comisario de Guerra, Juan Gómez.

171.—877.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 191.286 por 2.202 imposiciones, de las cuales son nuevas 346, y se han satisfecho por capital é intereses pesetas 195.976 á solicitud de 512 imponentes, 245 de ellos por saldo.

Madrid 8 de Octubre de 1899. =El Director, José Alvarez Mariño.

170.—850.

Escuela Tipográfica del Hospicio

132 Telefono 192